



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73 Tel. 604 232 85 25 ext.2602  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**10 de diciembre de 2023**

<b>Proceso:</b>	HABEAS CORPUS
<b>Accionante</b>	JOSÉ ARMANDO ARAQUE LUJÁN C.C. 1.037.539.010
<b>Accionados</b>	JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD CENTRO CARCELARIO Y PENITENCIARIO COPEL PEDREGAL
<b>Radicado:</b>	050013105002 <b>20231004100</b>
<b>Asunto:</b>	AVOCA CONOCIMIENTO

**Antecedentes procesales:**

El 10 de diciembre de 2023 a las 8:17 de la mañana, se repartió Habeas Corpus a este Despacho.

El señor JOSÉ ARMANDO ARAQUE LUJÁN, informa que mediante auto interlocutorio 3280 del 10 de noviembre de 2023, el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, le notificó que le hacen falta 119 días para cumplir la totalidad de su sentencia, entre físico y redimido; señaló que en el mismo interlocutorio se resuelven varias peticiones por parte del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y a través del oficio 2952 del 10 de noviembre de 2023, solicitó al Penal la documentación necesaria para el reconocimiento de la redención correspondiente a los meses de enero a marzo de 2021, así como las actividades realizadas a partir de julio de 2023, con el fin de resolver la redención de la pena.

Adujo que el 21 de noviembre de 2023, el Juzgado Catorce de Familia de Oralidad tuteló los derechos fundamentales al debido proceso y libertad, ordenando al Director Coped -Pedregal Coordinador de Jurídica y Cómputos que dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, expidiera los certificados del año 2021 y los remitiera al Juzgado correspondiente. Dijo que el 23 de noviembre de 2023, el Pedregal le notificó que ya se había allegado la documentación al Juzgado que vigila su sentencia, cumpliendo así lo ordenado en la sentencia de tutela, sin embargo, la notificación que se le hizo tiene fecha del 26 de octubre de 2023 y un recibido por parte del Juzgado del 31 de octubre, la cual hace referencia a una documentación que se había allegado antes de lo ordenado por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas.

Respecto a la privación de ilegal de la libertad, indicó que al 10 de noviembre le faltaban 119 días para cumplir la sentencia; que a la fecha han pasado 30 días físicos, no se le ha reconocido la redención de los meses de enero a marzo del 2021, que computan 22 días y la redención desde julio hasta la fecha, que computan 68 días de redención, por lo que ya lleva 120 días entre físico y redimido.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política, y el artículo 3 de la Ley 1095 de 2006, se avoca conocimiento del presente Habeas Corpus, y se ordena vincular al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN y al ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO COPED EL PEDREGAL, para que de inmediato rindan un informe completo sobre la privación de la libertad del señor JOSÉ ARMANDO ARAQUE LUJÁN, remitan con destino a este despacho el proceso radicado 2018-05190.

Además, el ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO COPED, deberá remitir informe sobre la actividades de redención de pena del señor JOSÉ ARMANDO ARAQUE LUJÁN, identificado con la cédula ciudadanía número 1.037.539.010, NUI 171661, por los meses de enero a marzo de 2021, y a partir de julio de 2023.

Igualmente se dispone la notificación al Ministerio Público.

**Notifíquese y Cúmplase**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CFS', written over a faint circular stamp.

**Carlos Fernando Soto Duque**  
**Juez**